

San Luis, 29 de Enero de 1970

VISTO:

El Decreto N° 55 – G – y E – (SEG) - , de fecha 26 de Enero de 1970, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de las viviendas de referencia se lleva a cabo con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de la Vivienda, siendo viviendas económicas destinadas a los sectores de población de bajos recursos económicos;

Que los únicos beneficiarios de esta exención impositiva serian los adjudicatarios de las viviendas;

Que esta obra representa una apreciable contribución a la solución del problema de carencia de vivienda en la Ciudad de San Luis;

Que si bien la Ordenanza Impositiva Vigente no contempla dentro de las exenciones de impuestos establecidos las condiciones que se ajusten al presente caso, el espíritu que anima a la misma es el de liberar de cargas administrativos a todas las viviendas que por sus características puedan considerarse económicas;

Que por expediente N° 13426/C/69, han sido presentados los planos tipo generales de las obras elaborados por el Instituto Provincial de la Vivienda, proyecto éste que ha sido aprobado por la Secretaría de Obras Públicas Municipal;

Que existen numerosos antecedentes relacionados con el presente caso, que han sido resueltos favorablemente por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

Art.1°.- Exímese de los derechos correspondientes a la construcción a los adjudicatarios de las viviendas que se edifican por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda y con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional, en terrenos ubicados entre las calles Avda. Julio A. Roca, Ruta Nacional N° 7, Chacabuco y Caseros de la Ciudad de San Luis.-

Art.2°.- Los derechos a que hace referencia el artículo primero corresponden a los artículos 134° y 131° de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 194/69.-

Art.3°.- Tómese razón por Secretaría de Hacienda y su similar de Gobierno y Servicios Públicos, Dirección General de Contaduría, Dirección de Rentas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas y otras dependencias que correspondan.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas
Municipales

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

ALBERTO JULIÁN SAA
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos e Interino de
Secretaría de Hacienda Municipal

Dr. LUIS A. ESCUDERO GAUNA
Intendente Municipal

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.303 de fecha 30/3/70.-